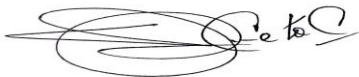


SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 86 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, mayo 17 de 2022



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: FREDY DURAN RIOS
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00043-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 86 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP

Total, liquidación del crédito a 25 DE ABRIL de 2022, SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO M.L. (\$60.494.951.00)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 80 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, mayo 17 de 2022

Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: LUIS JAVIER VARGAS ARENAS
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00057-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 80 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses moratorios causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a fol 79. \$ 22.339.028

Mas intereses moratorios causados sobre el capital adeudado \$9.032.032
contenido en el pagaré 76902460781 desde el 01/03/2020 al 09/05/2022
..... \$4.070.000

Total, liquidación del crédito a 09 de MAYO DE 2022, VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS M.L. (\$26.409.000)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 105 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, mayo 17 de 2022

Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ELIECER RANGEL BECERRA
RADICADO: 20-570-40-89-001-2021-00073-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 105 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP

Total, liquidaciones del crédito a 03 DE MAYO de 2022, VEINTE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOSTRES PESO CON 14/100 M.L. (\$20.360.403.14)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 83 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, mayo 17 de 2022



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARY LUZ ROCHA PIÑERES
RADICADO: 20-570-40-89-001-2021-00040-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 83 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP

Total, liquidación del crédito a 8 DE ABRIL de 2022, TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESO M.L. (\$13.726.995.00)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 81 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, mayo 16 de 2022



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUIS ORLANDO CARDENAS ROJAS
RADICADO: 20-570-40-89-001-2021-00062-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 81 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP

Total, liquidación del crédito a 2 DE MAYO de 2022, VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESO M.L. (\$25.336.547.00)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO - CESAR

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso a fin de que se sirva disponer la etapa procesal subsiguiente. Ordene.

Pueblo Bello, nueve (9) de mayo de 2022

etc to

OSMA CAMELO CARDENAS.
Secretario



Juzgado Promiscuo Municipal Pueblo Bello, Cesar

Pueblo Bello (Cesar), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL.
Radicado: 20570-40-89-001-2021-00049-00.
Demandante: DEYIS SAETH CARPIO PEREZ.

Con el fin de continuar con el trámite en el presente asunto, convóquese a las partes a fin de que concurran personalmente a este juzgado el día martes siete (7) de junio de 2022 a las 8:30 A.M., para que tenga lugar las audiencias previstas en el artículo 579-2 del C.G.P., audiencia en la que se procederá con la práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

Para abordar la fase de instrucción, decretése para tener como pruebas las documentales incorporadas al proceso por el demandante en la demanda.

Escúchese en interrogatorio a la demandante DEYIS SAETH CARPIO PEREZ sobre los hechos materia de la demanda.

Decrétese la recepción de los testimonios de OSIRIS CARRILLO FERNANDEZ y CARMEN MARIA MONTERO, para que declaren sobre los hechos señalados por la solicitante de la prueba.

Por secretaría, comuníquese la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Martha Beatriz de la Hoz Padilla
MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario